



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Supresión de la Unidad de Policía de Prevención Local (UPPL) Luján

VISTO el EX-2022-00990715-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual el Intendente Municipal de Luján solicita la supresión de la Unidad de Policía de Prevención Local (UPPL) Luján, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.806, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, y el artículo 88 de la Ley N° 15.310 prorrogó dicha emergencia por el término de dos (2) años, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 4° “El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento”;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura a las Superintendencias de las distintas especialidades, como así determinó las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas, bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que a través de la RESO-2020-219-GDEBA-MSGP, de fecha 7 de abril de 2020, se creó la Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I, integrada por el partido de Luján, entre otros;

Que mediante la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, de fecha 13 de mayo de 2020, se dispuso la restructuración orgánica funcional de las Policías, creando dentro del ámbito de las Superintendencias de Seguridad Regionales, las unidades policiales denominadas “Estación de Policía Departamental de Seguridad” estableciendo su misión y funciones, encontrándose contemplada la Policía Departamental de Seguridad Luján “Clase C”, entre otras (artículo 3° y Anexo III);

Que la citada Resolución, entre otras cuestiones, dispuso transferir desde la entonces Superintendencia de Seguridad Local, Dirección de Zonas de Coordinación, las Unidades de Policía de Prevención Local, con los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa, a la órbita de las Estaciones de Policía Departamentales de Seguridad que por jurisdicción le correspondan, encontrándose contemplada la Unidad

de Policía de Prevención Local (UPPL) Luján, entre otras (artículos 23, 26, Anexos IV y VI);

Que la Resolución N° 835, de fecha 2 de julio de 2014, creó las “Unidades de Policía de Prevención Local”, para aquellos Municipios cuyas autoridades decidan suscribir el “Convenio Específico de Conformación y Cooperación”;

Que la Municipalidad de Luján, adhirió al régimen de las Policías de Prevención Local, en los términos instituidos por el Decreto N° 373/14 y la Resolución N° 835/14;

Que razones operativas y administrativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad, toda vez que permitirá potenciar la cantidad de recursos a las unidades policiales que funcionan en el partido de Luján;

Que deviene necesario dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a efectos de realizar las gestiones ante las autoridades de la Municipalidad de Luján, tendientes a la rescisión del convenio de adhesión al régimen de la Policía de Prevención Local;

Que ha tomado intervención la Secretaría General de Policía, a través de la Dirección Organización y Doctrina, no hallando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Fiscalización y Control Policial del Interior;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, la Ley N° 14.806 y sus modificatorias -prorrogada por el artículo 88 de la Ley N° 15.310- y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Suprimir, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región Interior Oeste I, Policía Departamental de Seguridad Luján, la Unidad de Policía de Prevención Local (UPPL) Luján.

ARTÍCULO 2°. Transferir los recursos humanos, logísticos y la actividad administrativa de la unidad policial suprimida en el artículo 1°, al ámbito de la Policía Departamental de Seguridad Luján.

ARTÍCULO 3°. Dar intervención a las áreas con competencia en la materia, a fin de arbitrar los medios necesarios para gestionar ante las autoridades de la Municipalidad de Luján, la rescisión del convenio de adhesión al régimen de la Policía de Prevención Local.

ARTÍCULO 4°. Suprimir del Anexo VI de la RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, la unidad policial citada en el orden 14.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la Municipalidad de Luján, Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Secretaría General de Policía, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.